



Nº EXPTE:           AAI/022/2006.Mod.03.2014  
TITULAR:            FCC ÁMBITO, S.A.

**RESOLUCIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE, POR LA INCLUSIÓN DE DOS NUEVOS RESIDUOS PELIGROSOS, EN EL APARTADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.**

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 29 de abril de 2008, la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "*Instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día*" y formuló Declaración de Impacto Ambiental para la ampliación de la línea de estabilización – solidificación en la parcela 72\_E (capacidad de la línea de 325,3 t/día); instalaciones ubicadas en el polígono industrial de Guarnizo, término municipal de El Astillero, y cuyo titular es la empresa FCC ÁMBITO, S.A.

**Segundo.** Con fecha 21 de febrero de 2014 se registra de entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo escrito de la empresa FCC ÁMBITO, S.A. por el que se solicita la inclusión de los residuos peligrosos con código L.E.R. 16 07 08\* "*Residuos que contienen hidrocarburos*" y 13 02 08\* "*Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes*" en el listado de residuos peligrosos susceptibles de ser generados en las instalaciones de la empresa como consecuencia de un funcionamiento anormal en la línea de centrifugación.

**Tercero.** Mediante Requerimiento de información adicional de fecha 10 de marzo de 2014, se le solicita a la empresa la aportación de diversa documentación. La cual, es presentada mediante escrito con fecha de 14 de marzo de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.



Vista la documentación aportada por el promotor, el informe técnico emitido al respecto y de conformidad el Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la modificación planteada es considerada como una modificación no sustancial irrelevante a efectos medioambientales.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa FCC AMBITO, S.A., con domicilio social en Federico Salmón núm. 13, Madrid, CIF: A- 28/900975 *Autorización para una modificación no sustancial irrelevante* del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “*Instalación de tratamiento de residuos peligrosos con una capacidad de tratamiento de 710,8 t/día*”, sometido al procedimiento de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada como consecuencia de la inclusión de los residuos con código L.E.R. 13 02 08\* “*Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes*” y 16 07 08\* “*Residuos que contienen hidrocarburos*” en el listado de residuos peligrosos susceptibles de ser generados en las instalaciones de la empresa ubicadas en el término municipal de El Astillero.

**SEGUNDO:** Modificar la Resolución de ésta Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa FCC AMBITO, S.A. Autorización Ambiental Integrada.

En la Tabla del punto *H.1. – Residuos Peligrosos*, del apartado *H.- GESTION DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA* del artículo TERCERO, se han de añadir dos nuevas filas con el siguiente contenido:

CODIGO LER	DESCRIPCION DEL RESIDUO	PROCESO GENERADOR	Código según Anexo I del R.D. 952/1997	Cantidad Anual Estimada (kg)
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Funcionamiento anormal	R13	150.000
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos	Funcionamiento anormal	D13	20.000



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
C/ Lealtad, 24  
39002 SANTANDER

**TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empresa FCC ÁMBITO, S.A., al Ayuntamiento de El Astillero y, a los Servicios de Prevención y Control de la Contaminación y de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

**CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de ésta notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso – Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa en idéntico plazo contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, a 28 de abril de 2014  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE

David Redondo Redondo

**FCC ÁMBITO, S.A.**  
**Ayuntamiento de El Astillero.**  
**Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.**  
**Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.**